



**ACTA NÚMERO 6
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO
SEGUNDO PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL
SESIÓN CELEBRADA EL 25 DE AGOSTO DE 2020**

**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA

En la ciudad de Guanajuato, capital del Estado del mismo nombre, se reunieron las diputadas y los diputados integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guanajuato para llevar a cabo la sesión extraordinaria a distancia a través de herramienta tecnológica, previamente convocada, la cual tuvo el siguiente desarrollo: - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia pasó lista de asistencia. Se registró la presencia de treinta y cinco diputadas y diputados. La diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno se incorporó durante el desahogo del punto dos del desarrollo de la sesión. - - - - -

Comprobado el quórum legal, la presidencia declaró abierta la sesión a las diez horas con veintidós minutos del veinte de agosto de dos mil veinte. - - - - -

La presidencia declaró abierto el segundo periodo extraordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. - - - - -

La secretaría por instrucciones de la presidencia dio lectura a la convocatoria al segundo periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de esta Legislatura, expedida por la Diputación Permanente. Con fundamento en el artículo ciento cuarenta y seis de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado se procedió a desahogar la sesión de conformidad con los asuntos establecidos en la convocatoria. - - - - -

La presidencia solicitó a las diputadas y a los diputados mantenerse a cuadro en su cámara para constatar su presencia durante las votaciones. - - - - -

Con el objeto de agilizar el trámite parlamentario de los dictámenes formulados por las comisiones de: Gobernación y Puntos Constitucionales, Seguridad Pública y Comunicaciones y Desarrollo Económico y Social materia de la convocatoria, y en virtud de haberse proporcionado con anticipación, así como encontrarse en la Gaceta Parlamentaria, la presidencia propuso la dispensa de lectura de los mismos. Puesta a consideración la propuesta, resultó aprobada por unanimidad de los presentes, sin discusión, en votación económica en la modalidad convencional; por lo que se procedió a desahogar la presente sesión en los términos aprobados. - - - - -

La presidencia sometió a discusión en lo general el dictamen emitido por la Comisión de Seguridad Pública y Comunicaciones, relativo a la iniciativa formulada por el Gobernador del Estado, a efecto de reformar los artículos setenta, fracciones primera, cuarta y quinta,



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

setenta y ocho, doscientos diecinueve párrafo primero y adicionar los artículos sesenta y cuatro con un párrafo tercero, setenta con una fracción sexta y doscientos veinte con los párrafos segundo, tercero y cuarto de la Ley de Movilidad del Estado de Guanajuato y sus Municipios. Se registraron las intervenciones de los diputados Rolando Fortino Alcántar Rojas, en términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y J. Guadalupe Vera Hernández para hablar a favor. Concluida la participación, se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y seis votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular registrándose las reservas formuladas por el diputado Héctor Hugo Varela Flores al artículo tercero transitorio y la diputada María Magdalena Rosales Cruz del artículo doscientos cuarenta y nueve. Puesta a consideración en primer término la reserva formulada por el diputado Héctor Hugo Varela, sin discusión, en votación económica en la modalidad convencional no resultó aprobada al registrarse dieciséis votos a favor y veinte votos en contra, la presidencia declaró aprobado el artículo en los términos del dictamen. Enseguida, fue puesta a consideración la reserva presentada por la diputada María Magdalena Rosales Cruz, sin discusión, en votación económica en la modalidad convencional no resultó aprobada al registrarse seis votos a favor y treinta votos en contra, la presidencia declaró aprobado el artículo en los términos del dictamen. En consecuencia, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, en la parte correspondiente a reformas y adiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato. Se registró la participación de la diputada Emma Tovar Tapia para hablar a favor del dictamen. Concluida la intervención, se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen en lo general por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. Enseguida, se sometió a discusión el dictamen en lo particular sin registrarse participaciones. Por lo tanto, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

Se sometió a discusión el dictamen formulado por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales relativo a la iniciativa de reforma a los artículos ocho y doscientos cincuenta y nueve, y adición de un artículo doscientos tres bis, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, suscrita por diputadas y diputados integrantes de la Junta de Gobierno y Coordinación Política. Se registró la participación del diputado J. Jesús Oviedo Herrera para hablar a favor del dictamen. Concluida la participación se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen por unanimidad, con treinta y cinco votos a favor. En consecuencia, la presidencia ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, con fundamento en lo dispuesto por la fracción primera del artículo sesenta y tres de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, así como en el artículo dos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato. -----

Se sometió a discusión en lo general el dictamen suscrito por la Comisión de Desarrollo Económico y Social relativo a la iniciativa formulada por diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato y de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato, en la parte relativa al último ordenamiento. Se registró la participación del diputado Miguel Ángel Salim Alle, en términos del artículo ciento setenta y ocho, fracción primera, tercer párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado. Concluida la intervención, se recabó votación nominal en la modalidad convencional, resultando aprobado el dictamen en lo general por mayoría, con treinta y tres votos a favor y tres votos en contra. A continuación, se sometió a discusión el dictamen en lo particular sin registrarse participaciones. Por consiguiente, la presidencia declaró tener por aprobados los artículos que contenía el dictamen y ordenó remitir el decreto aprobado al Ejecutivo del Estado para los efectos constitucionales de su competencia. -----

A continuación, la presidencia pondrá a consideración de la Asamblea el acta levantada con motivo de la presente sesión, previa dispensa de su lectura, en su caso. Asimismo, la presidencia autorizó retirarse de la sesión a la diputada Ma Carmen Vaca González. -----

Posteriormente, la presidencia procederá a clausurar el segundo periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Sexagésima Cuarta Legislatura. Asimismo, comunicará al Gobernador del Estado y al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo del Poder Judicial del Estado, así como a las demás entidades que señala el artículo ciento treinta y ocho de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, la apertura y clausura del segundo periodo extraordinario de sesiones, correspondiente al segundo año de ejercicio constitucional de la Sexagésima Cuarta Legislatura. -----

Todas y cada una de las intervenciones de las diputadas y de los diputados registradas durante la presente sesión se contienen íntegramente en versión mecanográfica y forman parte de la presente acta. Damos fe. -----

	 Katya Cristina Soto Escamilla Diputada presidenta	
Héctor Hugo Varela Flores Diputado secretario	 María Magdalena Rosales Cruz Diputada vicepresidenta	Israel Cabrera Barrón Diputado secretario

**DIPUTADA KATYA CRISTINA SOTO ESCAMILLA
PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE
DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE GUANAJUATO
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en términos del artículo 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito **reservar el artículo TERCERO TRANSITORIO del Decreto del dictamen que se pone en estos momentos a nuestra consideración** al tenor de lo siguiente:

“Las autoridades en sus tres ámbitos de gobierno como lo son el Federal, Estatal y Municipal, han sido muy claras en el sentido de cuidar y pedir a la ciudadanía guanajuatense, al pueblo de México en general, **no salir de sus hogares salvo para cuestiones meramente importantes que no impliquen poner en riesgo su salud y a realizar labores que han sido determinadas como prioritarias.**

En ese sentido, en el Grupo Parlamentario del PRI, las diputadas y los diputados nos hemos pronunciado en reiteradas ocasiones por alentar, coadyuvar y promover los mensajes de **“CUIDEMOS NUESTRA SALUD, CUIDÉMONOS LOS UNOS A LOS A OTROS, QUÉDATE EN CASA”**; luego entonces no podemos enviar a través de esta reforma, un mensaje equivocado y contrario al que hemos venido impulsando a lo largo de estos meses de contingencia sanitaria que tanto han afectado a nuestro estado de Guanajuato.

Lo decimos de esta forma, porque esta cuestión de la toma de datos biométricos como lo son la fotografía y las huellas dactilares a que se refiere el artículo 70, fracción I, del Decreto del dictamen que estamos por aprobar; con la entrada en vigor, así como se establece en el artículo primero transitorio, estaría cobrando vigencia en los próximos días y por lo tanto, resulta obvio, dada la premura del proceso legislativo, que la intención es aplicar el nuevo procedimiento de registro vehicular, una vez que la ciudadanía inicie con el canje de placas vehiculares al que ha convocado el ejecutivo de nuestro estado, a celebrarse del 1 de septiembre al 31 de diciembre de este año **(sin duda alguna, en un tiempo álgido de la pandemia del COVID-19)**

En otras palabras, no podemos decirle a la ciudadanía, quédate en casa y sal solo para cuestiones estrictamente necesarias, y a la vez, convocarles a realizar el canje de placas vehiculares como si este trámite fuese considerado dentro de los esenciales o de importancia para la ciudadanía guanajuatense.

Es en este contexto, tenemos meses pidiéndole a las personas desde los tres ámbitos de gobierno que suspendan su continua interrelación con otros y su movilidad, argumentando la protección de un bien mayor como es la salud, no podemos contrario a ello, evidenciar desde este órgano del poder, un comportamiento contradictorio al paradigma de crisis de salud, económico y social por un trámite burocrático, bajo argumentos y premisas falsas.

En esa tesitura, en el grupo Parlamentario del PRI, no queremos enviar un mensaje equivocado, por eso, si ya se está convocando al canje de placas, así como lo decidió el ejecutivo del estado, por lo menos no obliguemos (al menos por ahora) a que los ciudadanos se deban tomar fotografías, exponiéndolos al quitarse sus caretas y cubre bocas, así como a tomar sus huellas dactilares, a contraer el virus que nos ha aquejado ya por varios meses, pues la afluencia de personas que acudirán a realizar el trámite de canje de placas, muchos sin duda asintomáticos, podría acelerar la cadena de contagio en nuestra entidad, y por lo tanto, buena parte de los guanajuatenses podrían contraer el virus del COVID-19.

Ante esto, de nada serviría el haber convocado a las y los guanajuatenses a quedarse en casa, y luego, correr el riesgo de contagio por iniciar un trámite, que dicho sea de paso no es de los considerados como esenciales.

No es justo para la ciudadanía guanajuatense, que, si bien ya ha sido convocada al canje de placas, todavía exponerlos más a este tipo de circunstancias; es por ello que la propuesta concreta redundaría en que la reforma al artículo 70, fracción I, de este Decreto entre en vigor una vez que se dé por concluida por las autoridades federales y estatales de salud, la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2; para quedar como sigue:"

Dice:

***Procedimientos y mecanismos
necesarios para el adecuado cuidado y
resguardo de la salud***

TERCERO. La Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración definirá los procedimientos y mecanismos necesarios para el adecuado cuidado y resguardo de la salud de las personas en la implementación de lo dispuesto en la fracción I del artículo 70 del presente decreto.

Debe decir:

***Inicio de vigencia del artículo 70,
fracción I***

TERCERO. La reforma al artículo 70, fracción I, de esta Ley entrará en vigor al día siguiente al que se dé por concluida por las autoridades federales y estatales de salud, la contingencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19).

Guanajuato, Gto., a 25 de agosto del año 2020.

ATENTAMENTE.



DIPUTADO LICENCIADO HÉCTOR HUGO VARELA FLORES.

Diputada Katya Cristina Soto Escamilla
Presidenta de la Mesa Directiva de la
LXIV Legislatura del Estado de Guanajuato.

P R E S E N T E:

Diputada María Magdalena Rosales Cruz, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con el debido respeto comparezco para exponer:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181 y 187 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito presentar la siguiente reserva al artículo **249 de la ley de movilidad**, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

El dictamen concluye que los propietarios o legítimos poseedores de los vehículos tienen el deber de prevenir las infracciones administrativas que se establecen en la Ley y su Reglamento, y por lo tanto se promueve mediante la presente reforma, se conviertan en responsables solidarios respecto del pago de las sanciones que deriven de las infracciones que en un momento se actualicen.

En primer lugar, considero que la iniciativa vulnera el principio de proporcionalidad, al imponer una sanción común y en abstracto tanto para quien cometió la infracción, como a quien es el propietario del vehículo; esto es, el grado de responsabilidad del propietario estará siempre ligada a la actuación del infractor, sin valorar en lo absoluto lo realizado u omitido por el propietario en relación a los hechos motivo de la infracción. Esto es, la gravedad de la sanción que en un momento deba asumirse a

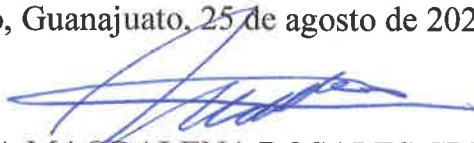
través de la responsabilidad solidaria, siempre dependerá del hecho antijurídico cometido por el infractor principal, nunca medida por algún nexo causal provocado por el dueño del vehículo.

Por otro lado, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que no se puede sancionar la ausencia de determinadas cualidades o la personalidad de los infractores, porque por disposición constitucional el Estado está limitado a juzgar actos; en ese sentido, mediante la presente propuesta de reforma, se pretende imponer una sanción administrativa a una persona independientemente de su comportamiento en relación con los acontecimientos que motivaron la infracción; esto es, se pretende imponer una sanción inmediata y sin valorar los hechos, a quienes incluso nada tuvieron que ver con determinados ACTOS que en su momento ameritaron una infracción, sino que se promueve sancionar a una persona por su mero carácter y personalidad de propietario, lo que vulnera el principio de culpabilidad, el cual establece que las sanciones administrativas no pueden imponerse sino al infractor que ha actuado de forma dolosa o culposa. En otras palabras, este principio señala que a cada persona le es atribuible únicamente lo realizado bajo su propia culpabilidad, y no de la ajena.

En virtud de los anterior, propongo esta reserva para el efecto de que el artículo 249 de la presente ley, quede en los términos vigentes.

PROTESTO LO NECESARIO

Guanajuato, Guanajuato, 25 de agosto de 2020.



Dip. MARÍA MAGDALENA ROSALES CRUZ

GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA.